CONTRATO No. 4172.010.26.1.128-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE TURISMO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MABEL LORENA LARA DINAS
C.C. 31.575.460

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN RÍO CALI
NIT. 805007114-3

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL AVITURISMO COMO PRODUCTO TURÍSTICO ESTRATÉGICO DEL DESTINO, MEDIANTE EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON ENFOQUE EN TURISMO DE NATURALEZA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005287.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.002.291.875) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, discriminado así: Valor antes de IVA: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($842.262.080). Valor IVA 19%: CIENTO SESENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($160.029.795).

Entre los suscritos MABEL LORENA LARA DINAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.575.460 de Puerto Tejada, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho (E) de la Secretaría de Turismo de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Resolución N° 4137.010.21.0.718 del 1 de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

modificado por el Decreto No 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO, por una parte y JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.102.058 expedida en Bello, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RÍO CALI, con NIT. 805007114-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº. 4172.010.32.1.132-2025, con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, por esta razón, el desarrollo de sus funciones tiene como fundamento los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que, la Constitución Política en su artículo 1° establece que (...) "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general" (…) y en su artículo 2° define que, (...) "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nacibn; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (…).

3. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 consagra que (…) "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (…).

4. Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que es el Alcalde, conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, quien está a cargo de (…) "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables" (…).

6. Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 establece la estructura de la Administración Central y define explícitamente las funciones de sus dependencias, incluyendo las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos.

7. Que los artículos 19 y 21 del Decreto Extraordinario en mención estipulan que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

8. Que el artículo 24, numeral 8 establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo (…) "celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste" (…).

9. Que el artículo 28 establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como (…) "organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto" (…).

10. Que el artículo 162 ibidem, dispuso la creación de la Secretaría de Turismo como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

11.Que el propósito del organismo se encuentra descrito en el artículo 163 de la misma norma y seña que (…) "La Secretaría de Turismo es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos. En asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental" (…).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12.Que por disposición del artículo 165 del Decreto Extraordinario en mención, también es el Organismo encargado de (…) "4. Promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico del municipio de Santiago de Cali. 5. Liderar y gestionar las estrategias de promoción de las diferentes modalidades y productos turísticos para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Santiago de Cali. 14. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la Secretaría. 16. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia" (...).

13. Que el numeral 13 del artículo precitado, especifica que la Secretaría debe (...) "Apoyar las iniciativas turísticas provenientes de la comunidad que sean viables y estén enmarcadas en la política del sector y el Plan de Desarrollo del Municipio" (...) y, en ese sentido, adelantar procesos que impulsen los productos y atractivos turísticos del destino a través de la realización y/o apoyo de eventos de ciudad con enfoque turístico, se configura como una línea clave para visibilizar y fortalecer a Santiago de Cali como un destino turístico relevante a nivel mundial, atribuyendo a estos eventos un alcance internacional significativo.

14. Que el Decreto 411.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, el Alcalde Distrital otorgó facultades a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica para: "adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

15. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 estableció las modalidades de selección de contratistas, que en su numeral 4, discrimina los casos en los cuales se procederá a contratar de manera directa, determinando en el literal g) lo siguiente: (…) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" (…). Lo anterior, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

16. Que, para el caso que nos ocupa la modalidad de selección es la contratación directa, sin pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17. Que, se justificó la contratación directa mediante resolución debidamente motivada con radicado No. 4172.010.21.1.049 del 05 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RIO CALI".

18. Que el Acuerdo 0578 del 06 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consigna el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito de Santiago de Cali, con el que se busca trazar fundamentalmente tres grandes propósitos, (…) "lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a los ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente." (…)

19. Que con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027", la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali, ha priorizado el desarrollo de actividades que fortalezcan los productos y atractivos turísticos del destino mediante eventos de ciudad con enfoque turístico, conforme a lo establecido en el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali*" BP-26005287, cuyo objetivo específico es "*Impulsar los productos y atractivos turísticos del destino a través de la realización y/o apoyo de eventos de ciudad con enfoque turístico.*"

20. Que uno de los logros más relevantes para el sector turístico de la ciudad, fue la aprobación del Acuerdo No. 549 de 2022, mediante el cual se adoptó la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali 2022–2031, estableciendo la hoja de ruta para su desarrollo turístico durante la próxima década. En particular, el eje estratégico 4 sobre posicionamiento y promoción del destino y su acción 4.1.1, que fomenta el desarrollo de estrategias promocionales a través de eventos y ferias con enfoque turístico fundamenta directamente las actividades a contratar en esta oportunidad.

21. Que las iniciativas propuestas como el Simposio de Aviturismo, la estrategia de mercadeo y promoción del aviturismo, y las actividades de educación ambiental orientadas a la promoción del aviturismo, se enmarcan dentro de esta política pública, fortaleciendo canales efectivos para promover el destino, aumentar la visibilidad del aviturismo y abrir nuevos mercados turísticos, tanto nacionales como internacionales. De este modo, se concretan las acciones previstas en la política, consolidando la imagen y el liderazgo de Cali como un destino biodiverso y sostenible, al tiempo que se impulsa el desarrollo socioeconómico y se mejora la calidad de vida de sus habitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

22. Que tras el impacto positivo generado por la Colombia BirdFair, como plataforma estratégica para posicionar a Cali como destino líder en aviturismo a nivel nacional e internacional, se visualiza ahora un avance hacia un modelo de fortalecimiento estructurado y sostenido del turismo de naturaleza. Este nuevo enfoque capitaliza el posicionamiento alcanzado y articula nuevas estratégicas con mayor alcance para el aviturismo, que serán la base de las actividades a contratar en esta oportunidad, a través de: 1. Simposio de Aviturismo como un espacio académico en el que expertos nacionales e internacionales en turismo de naturaleza compartan experiencias, tendencias y retos del sector, con el fin de fortalecer capacidades locales en torno a esta modalidad turística. 2. Estrategias de mercadeo y promoción del destino turístico de naturaleza de Cali, con énfasis en aviturismo, mediante acciones que permitirán posicionar a la ciudad como destino de naturaleza a través de contenidos, piezas promocionales, participación en ferias internacionales tales como Expo Osaka 2025 y South American Birdfair en Bolivia y 3. Actividades de educación y sensibilización ambiental con enfoque en aviturismo para públicos escolares y familiares como iniciativas que fomentan el conocimiento y la valoración de la biodiversidad local, con énfasis en la avifauna, mediante experiencias lúdicas y pedagógicas.

23. Que estas acciones conjuntamente se plantean para aprovechar los recursos naturales de Cali y dinamizar su economía local mediante el fortalecimiento del aviturismo como motor clave del desarrollo sostenible y la diversificación turística. Además, buscan consolidar la institucionalidad y la innovación en el sector, posicionando a la ciudad como un referente nacional e internacional en turismo de naturaleza. Iniciativas que a su vez están estrechamente relacionadas con la Colombia BirdFair, por su papel como plataforma estratégica de promoción, conocimiento y participación comunitaria. Basadas en la experiencia y redes desarrolladas en otras oportunidades, con las que se pretende ir más allá del evento y crear espacios de formación, visibilidad internacional y fortalecimiento sectorial.

24. Que el proyecto de inversión, se orienta a respaldar eventos con énfasis en turismo de naturaleza, reconociendo y fortaleciendo el capital social y organizacional de actores locales comprometidos, entre ellos la Asociación Río Cali, titular de la marca “Colombia BirdFair”. Aunque la contratación no implica la realización directa de la feria homónima, sí incluye estrategias de promoción e internacionalización tales como la participación en ferias emblemáticas como Expo Osaka 2025 y South American BirdFair Bolivia, y actividades de educación ambiental con énfasis en observación de aves, que solo la Asociación está capacitada para ejecutar con la autenticidad, experiencia y redes necesarias. Este respaldo no solo garantiza altos estándares técnicos y operativos, sino que fortalece la proyección del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

destino en mercados nacionales e internacionales, generando un impacto directo e invaluable para la ciudad y el sector turístico local.

25. Que para la presente contratación directa, la Asociación Río Cali, identificada con NIT No. 805007114-3, es el único proveedor legalmente habilitado para prestar el servicio contractual, al ser titular exclusivo y registrado de la marca COLOMBIA BirdFair" y de los derechos de propiedad intelectual relacionados, reconocida mediante la Resolución No. 2125 de 2020 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y bajo la cual se desarrollará el objeto del contrato, lo cual la facultad para explotarla y utilizarla comercialmente.

26. Que dicha exclusividad confiere a la Asociación, la capacidad exclusiva para diseñar, planear y llevar a cabo las acciones contempladas bajo la marca Colombia BirdFair, garantizando así una gestión especializada, legítima y eficiente que posiciona a Cali como referente internacional en aviturismo. La organización no solo facilita la participación de expertos destacados y acceso a redes globales especializadas, sino que también asegura la coherencia técnica, pedagógica y estratégica con la misión institucional de fomentar un turismo responsable, competitivo y sostenible, fundamentada en su amplia experiencia y liderazgo en el sector.

27. Que al ser titular exclusivo de la marca "Colombia BirdFair", la Asociación Río Cali, tiene la potestad exclusiva para autorizar o impedir el uso y explotación de la marca en el comercio y en cualquier actividad conexa. Solo el propietario puede autorizar, licenciar o explotar comercialmente la denominación, logotipo, identidad, contenido e imagen asociados a la marca y su proyección estratégica.

28. Que en este caso, a pesar de que existen otros proveedores que podrían ofrecer servicios vinculados al aviturismo, la esencia de las actividades está directamente vinculada con el uso exclusivo de la marca, pues la marca es el vehículo estratégico y diferenciador reconocido por el sector y por el público objetivo, razón por la cual, el carácter exclusivo del proveedor descansa no solo en la titularidad formal de la marca, sino también en la imposibilidad material y jurídica de ejecutar las actividades dirigidas bajo ese distintivo.

29. Que la Secretaría de Turismo de Cali, ha priorizado la internacionalización y promoción turística del aviturismo como un eje estratégico para el desarrollo económico de la ciudad y la diversificación de su oferta. En este contexto, se reconoce a la Colombia Birdfair, evento líder en la región, como una plataforma fundamental para impulsar esta tipología turística a nivel global. Por lo ello la Asociación Río Cali es la única competente para implementar la estrategia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de internacionalización, asegurando así la eficiencia, la pertinencia y el éxito de la iniciativa y garantizando que los contenidos, piezas promocionales, participación en ferias como Expo Osaka 2025 y la South American BirdFair en Bolivia, el Simposio de aviturismo y las actividades de formación con enfoque ambiental, respondan a los lineamientos, estándares y atributos asociados a la estrategia de branding territorial desarrollada en torno a la marca Colombia BirdFair.

30. Que, en virtud de las responsabilidades que le son propias a esta dependencia, tanto desde el punto de vista misional y funcional, como de la gestión, desde la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali se considera necesario adelantar el presente proceso contractual para fortalecer el aviturismo como producto turístico estratégico del destino, mediante el apoyo a la realización de eventos con enfoque en turismo de naturaleza y, de esta manera, dar cumplimiento al proyecto de inversión anteriormente señalado.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es la Prestación de servicios para el diseño, coordinación y ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento del aviturismo como producto turístico estratégico del destino, mediante el apoyo a la realización de eventos con enfoque en turismo de naturaleza, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005287.
PARÀGRAFO PRIMERO: El alcance del objeto comprende:

- La realización del Simposio Colombia BirdFair: Diseño, planeación y ejecución del simposio dirigido a la visibilización y fortalecimiento de actores del sector en Cali. Incluye logística integral, producción del evento, honorarios de conferencistas, talleristas y/o invitados, provisión de espacio con soporte técnico y tecnológico, refrigerios, y programación y coordinación de actividades artísticas y culturales complementarias.

- La implementación de una estrategia de internacionalización del destino: Diseño e implementación de una estrategia para posicionar a Cali como destino líder en aviturismo a nivel nacional e internacional. Incluye: **-** Participación en ferias internacionales especializadas (gestión logística, traslados, hospedaje, alimentación e inscripción en caso de ser necesario) entre otros. **-** Desarrollo y producción de materiales promocionales y POP (guías, gorras, pendones, volantes, souvenirs u otros). **-** Creación y distribución de insumos audiovisuales, pauta en redes y transmisiones de pajareo en vivo que requieren el soporte técnico y humano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- La ejecución de actividades de educación ambiental con énfasis en la observación de aves: Planeación y realización de procesos pedagógicos dirigidos a niñas, niños y adolescentes de instituciones educativas de la ciudad. Incluye: Esto incluye orientadas a la promoción del aviturismo, dirigidas a niñas, niños y adolescentes de Instituciones Educativas de Santiago de Cali. Esto incluye personal de apoyo logístico, materiales y equipos como binoculares, papelería, material para impresión, transportes, refrigerios, souvenirs (camisetas, folletos y guía de aviturismo) e ingreso a los lugares de pajareo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Realizar y entregar un plan de trabajo general que contenga: objetivos, actividades, productos y cronograma de actividades detallado para el cumplimiento estricto del objeto contractual, el cual debe ser aprobado por el equipo supervisor del contrato de la Secretaría de Turismo.
2. Presentar la conceptualización y metodología del Simposio Colombia BirdFair para 120 personas, incluyendo la agenda, disposición del sitio, aspectos logísticos, presentación musical, cubrimiento fotográfico, la presentación del evento y los conferencistas invitados.
3. Presentar un informe técnico con las necesidades y aspectos logísticos a ser implementados para la presentación en ferias internacionales de Cali como destino turístico de avistamiento de aves y de la Colombia Birdfair como evento estratégico en este sector.
4. Entregar la conceptualización y propuestas de diseño de todo el material para la internacionalización de la ciudad como destino turístico de avistamiento de aves, incluyendo el material POP, la conceptualización de los videos y estrategia para pautas en redes sociales.
5. Presentar un informe técnico con la propuesta y requisitos para la realización de transmisiones (live streaming) de avistamiento de aves, detallando aspectos logísticos y técnicos necesarios.
6. Proporcionar un informe técnico con la conceptualización y metodología de implementación de actividades de educación y sensibilización ambiental, orientadas a la promoción del aviturismo en niños y jóvenes de Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad.
7. Desarrollar el simposio de aviturismo que promueva la visibilización y el fortalecimiento de los diversos actores del sector en Cali, gestionando la logística, producción,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

permisos, convocatoria, honorarios y alquiler de sede, así como la provisión de refrigerios y la presentación de actividades artísticas y culturales que enriquezcan la experiencia de los participantes. En el caso de los refrigerios, emplear exclusivamente envases y empaques biodegradables o bien utilizar cristalería como alternativa amigable con el medio ambiente.

8. Ejecutar actividades de educación ambiental orientadas a la promoción del aviturismo, dirigidas a niñas, niños y adolescentes de Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. Esto incluye personal de apoyo logístico, materiales y equipos como binoculares, papelería, material para impresión, transportes, refrigerios, souvenirs (camisetas, folletos y guía de aviturismo) así como el ingreso a los lugares de pajareo, los insumos audiovisuales y la pauta digital realizada. En el caso de los refrigerios, emplear exclusivamente envases y empaques biodegradables o bien utilizar cristalería como alternativa amigable con el medio ambiente.
9. Evidenciar la participación, alcance e impacto generado en las ferias internacionales en donde se visibilizó a Santiago de Cali como destino turístico y la Colombia Birdfair como evento estratégico de avistamiento de aves.
10. Presentar evidencia de todo el material POP generado dentro de la estrategia de internacionalización, así como del material audiovisual producido, y el resultado de la pauta digital en redes sociales.
11. Entregar informe técnico con resultados y evidencia de la realización de las transmisiones tipo Live Streaming, detallando los aspectos logísticos y técnicos implementados para su realización.
12. Reportar y evidenciar el desarrollo, alcance e impacto de las salidas de avistamiento de aves como puente para la sensibilización y educación medioambiental.
13. Reportar y evidenciar la realización, alcance e impacto de las actividades de educación ambiental, incluyendo insumos audiovisuales, difusión digital y detalles de logística.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.002.291.875) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación. Discriminado así: Valor antes de IVA: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($842.262.080). Valor IVA 19%: CIENTO SESENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($160.029.795).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500242937 de fecha 31 de julio de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en dos pagos, así:

PRIMER PAGO: Un primer pago por la suma de QUINIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($501.145.938), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución del contrato; correspondiente al 50% del contrato, el cual se pagará a la presentación de los siguientes entregables:

1. Plan de trabajo general que contenga: objetivos, actividades, productos y cronograma de actividades detallado para el cumplimiento estricto del objeto contractual, el cual debe ser aprobado por el equipo supervisor del contrato de la Secretaría de Turismo.
2. Conceptualización del Simposio Colombia BirdFair para 120 personas aproximadamente, en el que se incluya el proceder metodológico, la agenda propuesta, el alquiler del sitio, aspectos logísticos y propuestas de conferencistas a invitar.
3. Informe técnico con las necesidades y aspectos logísticos a ser implementados para la presentación de Cali como destino turístico de avistamiento de aves en ferias internacionales.
4. Conceptualización y propuestas de diseño de todo el material para la internacionalización de la ciudad como destino turístico de avistamiento de aves, incluyendo el material POP, la conceptualización de los videos y lo que se pautará en redes.
5. Informe técnico con la propuesta y necesidades para la realización de transmisiones (live streaming) de avistamiento de aves.
6. Informe técnico con la conceptualización y metodología de implementación de actividades de educación y sensibilización ambiental, orientadas a la promoción del aviturismo en niños y jóvenes de Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad.

SEGUNDO PAGO: Un segundo pago por la suma de QUINIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($501.145.937), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato; correspondiente al 50% del contrato, el cual se pagará una vez se encuentre ejecutado el 100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las actividades, debidamente soportadas en el respectivo informe final de ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de entrega de los informes técnicos de gestión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase a) Los estudios y documentos previos. b) El certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Resolución que justifica la contratación directa y cualquier otro Documento del Proceso los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.4 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2025 o, hasta el cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de todas las actividades que le competen al contratista, lo primero que ocurra, contado este a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2. Suscribir el acta de terminación y de liquidación del contrato. 8.3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 8.4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectué a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo. 8.7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 8.8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. 8.9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. 8.10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. 8.12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8.13. Guardar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8.14. Consultar con la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito. 8.18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato de conformidad con el plan de trabajo y cronograma aprobado por el Supervisor del Contrato. 8.19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato. 8.20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 8.21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.22. Entregar a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 8.23. Mantener vigente la garantía de cumplimiento del contrato hasta la liquidación efectiva del contrato (si aplica) de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina - SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ASOCIACIÓN RÍO CALI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ASOCIACIÓN RÍO CALI será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE TURISMO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE TURISMO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dentro del plazo establecido, el 0.5%, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 0.5%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 0.5%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ASOCIACIÓN RÍO CALI debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO, a título de indemnización, una suma equivalente a CIEN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($100.229.188), correspondiente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE TURISMO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor total del contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	Por la duración del contrato

Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE TURISMO. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ASOCIACIÓN RÍO CALI no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE TURISMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO Nombre: MABEL LORENA LARA DINAS Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 2 Norte #2N-22- Santiago de Cali Teléfono: (602) 8811115 Correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co	ASOCIACIÓN RÍO CALI Nombre: JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ Cargo: Representante legal Dirección: Corregimiento El Saladito Km 14 vía al mar - CASA 3B – Santiago de Cali Teléfono: 3185573285 Correo electrónico: carlosmariowagner@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.

EL CONTRATANTE,

-Firmado electrónicamente-

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Turismo

EL CONTRATISTA,

-Firmado electrónicamente-

JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ
C.C.43.102.058
Representante legal
ASOCIACIÓN RÍO CALI
NIT. 805007114-3

Proyectó: Rosa Yuvely Mosquera Perea – Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista
Carlin Alexandra Andrade – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL DIRECTOR DE AUDUBON EN COLOMBIA

CERTIFICA

Que la **Asociación Rio Cali,** identificada con NIT. numero 805.007.114-3, ejecutó a nuestra total satisfacción el proyecto que tuvo como finalidad brindar servicios para capacitar guías en turismo de observación de aves antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad 2024 (COP16) y desarrollar salidas de observación de aves en la ciudad de Cali a invitados internacionales durante la COP 16

El contrato tuvo una vigencia desde: el 12 de julio de 2024 hasta 1 de noviembre de 2024.

Valor aporte aportado por AUDUBON y ejecutado: COP$118.000.000

La presente se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los 10 días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,



Camilo Cardozo

Director AUDUBON Colombia

Cedula No. 79.946.709

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0262 DE 2025

(07 FEB. 2025)

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el **Nit. No. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 28 noviembre 4 del 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre del 2023, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara LA CVC y por la otra parte, **JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.102.058 expedida en Bello (Antioquia), quién actúa a nombre y en representación de la **ASOCIACION RIO CALI**, **Nit. 805.007.114-3**, dada su calidad de representante legal, quien adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **LA ASOCIACION**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, que determinan la modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **2.** Que de acuerdo con certificación de registro de signo distintivo No. 639994, expedida el 3 de febrero del 2020 por la Superintendencia de Industria y Comercio, la marca COLOMBIA BirdFair pertenece a la Asociación Rio Cali. **3**. A través de Oficio No. 0210-42792025, de fecha 3 de febrero de 2025, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación a la Asociación Rio Cali, para que participara en el proceso de contratación directa 414 del 2025 y presentara los documentos requeridos. **4.** Que la ASOCIACION atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, los documentos. **5.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos entregados y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios verificadores de la capacidad jurídica y la capacidad técnica concluyen, que la ASOCIACION cumple con los parámetros exigidos por **LA CVC** y ostenta el derecho de la propiedad industrial sobre la Marca COLOMBIA BirdFair. Marca titular de la 11ª. Feria Internacional de Aves COLOMBIA BirdFair. **6.** Sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "*Prestación de servicios profesionales que garanticen la participación de la CVC en la undécima versión de la Feria Internacional de Aves Colombia 2025 como una estrategia de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de las áreas protegidas del Valle del Cauca*".

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0262 DE 2025
()

SEGUNDA.- ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA: LA ASOCIACION se obliga para con **LA CVC**, en los mismos términos contenidos en los estudios previos y su propuesta, a ejecutar las siguientes: **ACTIVIDADES: 1)** Preparación del Evento: a) Realizar el acompañamiento logístico. b) Recibir y/o elaborar las bases de datos. c) Apoyar la definición de agendas, programación, sitio, sonido, señalización, escarapelas, conferencistas, organizadores e invitados especiales. d) Proponer, reservar y destinar salones, locaciones y espacios, según requerimiento. e) Apoyar la instalación de protocolo, mesa principal. f) Realizar pruebas para el funcionamiento de los equipos. **2)** Realización del Evento: a) Presentar un cronograma de trabajo b) Disponer espacio para stand de la CVC, en zoológico de Cali y Plaza de Caicedo c) Destinar recursos para la organización del stand de la CVC en el zoológico de Cali, con las siguientes especificaciones: Stand de 6m largo x 4cm de fondo y 2.4m de altura, Pared lateral izquierda de 1m, Backing de fondo impreso a full color en lona banner o cartón impreso, tensado en estructura metálica de 6 x 2m, 3 repisas para producto de 1.5m x 25cm x 5 cm, 1 sala lounge de 1 sofá, 2 puff y mesa de centro, Plantas decorativas y mallas verdes sintéticas, Counter brandeado de 1m x 1m con cajonero: El contratista deberá suministrar dos cajones para guardar material, mesa y sillas para la emisora y ventiladores, Disponer estación de agua y estación de café con personal permanente para su atención. Para este suministro los vasos, platos y mezcladores deben ser biodegradables. D) 1 TV de 70 pulgadas, E) La CVC suministrará, en calidad de préstamo, tres aves gran formato elaboradas en madera aglomerada pintada, que serán ubicadas en el stand institucional, el contratista deberá recoger en CVC y regresarlas al finalizar el evento. E) Apoyar el registro de ingreso y seguridad de cada Evento. F) Programar charlas y exhibiciones relacionadas con el turismo de aves. G) Realizar salidas grupales de observación de aves. H) Programar Talleres para asistentes relacionadas con el Ecoturismo. I) Promover Muestras de negocios verdes dentro de la Colombia BirdFair. J) Promover actividades para familias que involucren turismo de naturaleza. k) Garantizar al menos 20 cupos para la CVC, para asistencia a conferencias y salidas de campo. L) Garantizar medidas de seguridad mínimas para las salidas de campo, por ejemplo: transporte en vehículos actualizados y en buenas condiciones, guías en diferentes idiomas para entrega de recomendaciones, vinculación a entidades de salud por parte de los participantes, porte de documento de identidad, etc. **3)** Actualizar la Pagina Web de Colombia Birdfair 2025, realizar en colaboración con la CVC estrategias digitales (social estrategia de email marketing), campañas en redes sociales, marketing y programación. **4)** Implementar procesos para accesibilidad, herramientas y tecnologías diseñadas y desarrolladas para personas con limitación visual, inscripciones, diseño de piezas gráficas, siguiendo la política de enfoque diferencial de la CVC. **5)** Disponer de un equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto que cuente con: Un (1) coordinador de profesión zootecnista con tres (3) años de experiencia profesional en atender, prevenir y controlar todo lo relacionado con el cuidado de las Aves. Dos (2) guías profesionales o tecnólogos en ciencias biológicas o administrativas con experiencia de tres (3) años haciendo guianza turística de observación de aves en la Colombia Birdfair o con agencias nacionales de turismo. Dos (2) conferencistas biólogos con experiencia de cinco (5) años en trabajos de investigación en aves y conservación. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0262 DE 2025
()

PAGO: El valor de la presente contratación es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), incluido IVA. **Forma de pago:** La CVC pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Dos (2) pagos por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000.00), cada uno, como se detalla a continuación: **Primer Pago:** Previa entrega y aprobación por parte del supervisor del cronograma de trabajo, montaje de los stand en el zoológico de Cali y Plazoleta de San Francisco, la asignación de cupos de participación de la CVC en actividades de la Feria, la propuesta de agenda académica y la propuesta de los destinos que se incluirán en las salidas de campo de la 10 versión de la Feria de las Aves, así como las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato. **Segundo Pago:** Previa presentación del informe final con todas las actividades ejecutadas, con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL **Parágrafo I:** Todos los pagos realizados a la ASOCIACION, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo II:** LA ASOCIACION debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo III:** LA ASOCIACION debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará a la ASOCIACION, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.932 de fecha 31 de enero del 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de marzo de 2025. **SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las labores se realizarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato LA ASOCIACION realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como cámara fotográfica, computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, etc. **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA ASOCIACION ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre la ASOCIACION y

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0262 DE 2025
()

LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** LA ASOCIACION deberá pagar multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden a la ASOCIACION sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de LA ASOCIACION de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando LA ASOCIACON a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACION que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a la CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de LA ASOCIACION, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC, pudiendo la CVC negarse sin necesidad de justificar su decisión. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** LA ASOCIACION es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente LA ASOCIACION se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, LA ASOCIACION debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por LA ASOCIACION aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta de LA ASOCIACION. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA:** LA ASOCIACION deberá constituir a favor de la CVC, Garantía de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laborales, responsabilidad civil extracontractual, que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (3) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Monto no inferior a 200 SMLMV	Vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato

Parágrafo I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, la ASOCIACION se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES CON EL**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0262 DE 2025
()

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato la ASOCIACION acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACION frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021 con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en el Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. A la ASOCIACION, en la calle 11 #21-46 de la ciudad de Cali y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: jefer.ave@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 07 FEB. 2025

LA CVC

MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA

JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ
Representante Legal.

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo– Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dra. Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

CONTRATO No. 4172.010.26.1.046-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE TURISMO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MABEL LORENA LARA DINAS
C.C. 31.575.460

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN RÍO CALI
NIT. 805007114-3

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN AL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE TURISMO, APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LA DECIMOPRIMERA VERSIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE AVES - COLOMBIA BIRDFAIR 2025, PARA IMPULSAR LOS PRODUCTOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL DESTINO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA FERIA, COMO UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD; PROMOCIÓN DE SANTIAGO DE CALI A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; Y POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD EN EL MERCADO TURÍSTICO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005287.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($847.708.125) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos MABEL LORENA LARA DINAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.575.460 de Puerto Tejada, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Turismo de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2024 y Acta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Posesión 011 de la misma fecha, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO, por una parte y JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.102.058 expedida en Bello, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RÍO CALI, con NIT o Matricula Mercantil No. 805007114-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº. 4172.010.32.1.047-2025, con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, por esta razón, el desarrollo de sus funciones tiene como fundamento los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que, la Constitución Política en su artículo 1° establece que (...) "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general" (…) y en su artículo 2° define que, (...) "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nacibn; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (…).

3. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 consagra que (…) "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (…).

4. Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. Que es el Alcalde, conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, quien está a cargo de (…) "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables" (…).

6. Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 establece la estructura de la Administración Central y define explícitamente las funciones de sus dependencias, incluyendo las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos.

7. Que los artículos 19 y 21 del Decreto Extraordinario en mención estipulan que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

8. Que el artículo 24, numeral 8 establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo (…) "celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste" (…).

9. Que el artículo 28 establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como (…) "organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto" (…).

10. Que el artículo 162 ibídem, dispuso la creación de la Secretaría de Turismo como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

11.Que el propósito del organismo se encuentra descrito en el artículo 163 de la misma norma y seña que (…) "La Secretaría de Turismo es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos. En asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental" (…).

12.Que por disposición del artículo 165 del Decreto Extraordinario en mención, también es el Organismo encargado de (…) "4. Promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico del municipio de Santiago de Cali. 5. Liderar y gestionar las estrategias de promoción de las diferentes modalidades y productos turísticos para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Santiago de Cali. 14. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la Secretaría. 16. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia" (...).

13. Que el Decreto 411.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2023, el Alcalde Distrital otorgó facultades a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica para: "adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

14. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 estableció las modalidades de selección de contratistas, que en su numeral 4, discrimina los casos en los cuales se procederá a contratar de manera directa, determinando en el literal g) lo siguiente: (…) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" (…). Lo anterior, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

15. Que, para el caso que nos ocupa la modalidad de selección es la contratación directa, sin pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso.

16. Que, mediante se justificó la contratación directa mediante resolución debidamente motivada con radicado No. 4172.010.21.1.002 del 27 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN RIO CALI".

17. Que, la Constitución Política creó el marco propicio para el turismo sostenible y responsable al plantear en el artículo 8°, que el Estado y las personas están en la obligación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de (...) "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación" (...). Siendo el turismo una herramienta para incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas y el patrimonio cultural de la Nación.

18. Que, del mismo modo, la Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones" constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia, en el cual se asocia al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. Así pues, en su artículo 1°, indica que la industria turística es (...) "industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social" (...) y, además, en su artículo 2° "Principios generales de la industria turística", establece el principio de concertación (...) "En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo" (...).

19. Que, complementario a esto, el sector turismo también ha reglamentado aspectos como la promoción turística, la regulación de servicios turísticos, la protección del medio ambiente, la seguridad turística y la calidad de los servicios a través de varias leyes posteriores. La primera de ellas es la Ley 1101 de 2006, que establece normas sobre el turismo receptivo en Colombia y dicta otras disposiciones con el objetivo de promover el turismo receptivo como un medio para fortalecer la economía nacional, generar empleo y divisas, y mejorar la imagen internacional del país.

20. Que también resulta pertinente destacar otra ley importante para este sector, como lo es la Ley 1558 de 2012, que busca promover el turismo como motor de desarrollo económico y social en Colombia, introduciendo medidas para fomentar la inversión en infraestructura turística, mejorar la competitividad del sector, proteger el patrimonio cultural y natural, y fortalecer la cooperación público-privada en el ámbito turístico.

21. Que, la Ley 2068 de 2020, por la cual se modifica la ley 300 de 1996, constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia, vinculando al turismo como una industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

22. Que, a su vez, el Acuerdo 0578 del 06 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consigna el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito de Santiago de Cali, con el que se busca trazar fundamentalmente tres grandes propósitos, (…) "lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a los ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente." (…)

23. Que, en coherente con lo expuesto, uno de los propósitos de ciudad del Plan de Desarrollo Distrital es "Cali reconciliada". Esto significa que, desde la Cultura, el Turismo, el deporte y la recreación, el desarrollo empresarial y de servicios; se aportará a la armonía de todos los caleños, a través de su potencial como vehículos de transformación social, siendo ejemplo de reconciliación para Colombia y el mundo, lo cual implica la implementación de procesos que promuevan la integración social, económica y cultural de todos los ciudadanos y la naturaleza; resaltando las ventajas competitivas y las características de la biodiversidad que se encuentra en nuestro territorio.

24. Que, para dar cumplimiento a los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo precitado, la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali suscribió el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de eventos como dinamizador del turismo en Santiago de Cali", el cual tiene como objetivo específico "Impulsar los productos y atractivos turísticos del destino a través de la realización y/o apoyo de eventos de ciudad con enfoque turístico".

25. Que la política pública de turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali busca impulsar el desarrollo turístico sostenible, promoviendo la conservación de la biodiversidad y el posicionamiento de la ciudad en el mercado turístico nacional e internacional. Por lo que la Feria Internacional de Aves - Colombia BirdFair 2025, se alinea con estos objetivos al fortalecer la promoción de productos y atractivos turísticos locales.

26. Que, en este sentido, el presente proceso de contratación se encuentra alineado a la actividad denominada "Realizar la feria internacional de Aves: COLOMBIA BirdFair", con código presupuestal "BP-26005287/1/01/01/05", correspondiente al proyecto mencionado en el párrafo inmediatamente anterior.

27. Que, aunado a lo anterior, cabe mencionar que el aviturismo resulta ser una alternativa económica que contribuye a la conservación de las aves y el desarrollo rural sustentable,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siendo reconocida como una de las modalidades de ecoturismo con mayor crecimiento a nivel mundial, por lo que, desde el 2015, se viene realizando año a año la Feria Internacional de Aves de Colombia - COLOMBIA BirdFair.

28. Que a lo expuesto, se suma el posicionamiento que le brinda a la ciudad el desarrollo de la COLOMBIA BirdFair, dado que ha impactado positivamente la imagen de Cali, con más de 1.500 notas en medios de comunicación nacionales e internacionales, alcanzando audiencias de más de 18 millones de personas y, en las redes sociales, 3 millones de personas anualmente. Aunado a lo anterior, durante los 10 años de realización de la feria, 183 expertos de todos los continentes han venido a Cali; 120.000 personas han asistido a las muestras comerciales; más de 1.000 niños se han unido a las salidas de observación de aves y a las actividades de educación ambiental; 2.700 turistas se han inscrito en salidas de pajareo; y ha propiciado la llegada de los más importantes tour operadores de aviturismo del mundo a la ciudad.

29. Que, así las cosas, se puede afirmar que la Feria Internacional de Aves de Colombia - COLOMBIA BirdFair, es un espacio de encuentro que atrae a los amantes y los observadores de aves de todo el mundo, como también lo es para las empresas del sector público y privado interesadas en promocionar el turismo de naturaleza, como una estrategia de conservación de la biodiversidad en el Distrito de Santiago de Cali.

30. Que, con la materialización de la feria, es evidente que se potencia el turismo como herramienta para ayudar en la conservación de las riquezas naturales y culturales que se encuentran en nuestro territorio, por lo que, además de encontrarse bajo las funciones de la Secretaría de Turismo, establecidas en el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, resulta conveniente apoyar a la COLOMBIA BirdFair y de esta forma impulsar y fortalecer la feria, generando un mayor alcance, que permita llegar a todos los rincones de la sociedad caleña y a un mayor número de actores del sector turismo, que indiscutiblemente se verían beneficiados ante el posicionamiento de Cali como ciudad de aves, lo cual ayuda a la consolidación del Distrito como capital mundial de la biodiversidad.

31. Que, debe exaltarse, que Santiago de Cali cuenta con más de 562 especies de aves y es reconocida como la ciudad de las aves, por lo que es importante apoyar un evento de talla mundial, como lo es el lanzamiento de la COLOMBIA BirdFair a modo de plataforma internacional de visibilización y comercialización de los productos asociados al aviturismo. Este es un evento internacional que promueve el interés y la conservación de la biodiversidad en el planeta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

32. Que la Feria Internacional de Aves de Colombia - COLOMBIA BirdFair, destaca y consolida a Cali como destino nacional e internacional en aviturismo, además de generar nuevos ingresos económicos, posicionar a la región a nivel internacional, fomentar la conservación ambiental, impulsa el desarrollo comunitario y promover la educación ambiental y la divulgación científica. Esta feria no solo atrae turistas internacionales interesados en el pajareo, sino que también crea oportunidades económicas y culturales para las comunidades locales, al tiempo que sensibiliza sobre la importancia de conservar las aves y su biodiversidad asociada en el municipio de Santiago de Cali.

33. Que, así entonces, se puede afirmar que existe un gran potencial para crear experiencias turísticas únicas. Sin embargo, a pesar de este potencial, la oferta actual de productos turísticos es limitada y poco innovadora. Por ello, la Administración Distrital tiene el reto de impulsar el desarrollo de la oferta de productos turísticos para poder configurarse como un destino competitivo que brinde una amplia oferta de actividades acordes a las exigencias del turismo global, convirtiéndose en una gran oportunidad para alcanzar este objetivo, aprovechar el renombre a nivel nacional y internacional con el que ya cuenta COLOMBIA BirdFair e impulsar a su máxima expresión el potencial que esta feria tiene.

34. Que, en ese sentido, se apoyará desde la Secretaría de Turismo, en la realización de la decimoprimera versión de la feria internacional de aves - COLOMBIA BirdFair 2025, como plataforma internacional de visibilización y comercialización de los productos asociados a la tipología turismo de naturaleza, buscando ampliar la diversidad de alternativas para este tipo de turismo y al mismo tiempo incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas culturales y naturales. Asimismo, se realizarán mentorías para el fortalecimiento técnico del sector y se ofrecerá la siguiente agenda académica:

- Taller Turismo Regenerativo
- Taller Pájaros Ancestrales
- Taller Conservación y Aviturismo en Acción
- Taller Innovacion social y aviturismo

35. Que, por otro lado, resulta necesario que la Secretaría de Turismo, logré generar un gran impacto en el marco de los grandes eventos que se llevan a cabo en la ciudad y así mismo lograr coordinar los espacios, relaciones y mensajes que se den a conocer a la comunidad en general en lo referente al “aviturismo”, mediante la realización de este tipo de eventos y actividades que fomenten el sentido de pertenencia por la biodiversidad con la que cuenta la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ciudad de Cali, y para el caso en concreto, de nuestras aves, por lo que se requiere la contratación de la asociación Rio Cali, para que desde la administración se potencie la feria. Lo anterior, teniendo en cuenta que es la única entidad con el derecho legal de planificar y realizar la COLOMBIA BirdFair, al ser titulares de los derechos de autor.

36. Que, coherente con lo anterior, el presente contrato apoyará la feria desde el impulso que se brindará a la manera tradicional en cómo se ha venido realizando año a año el evento, potenciando las actividades que se desarrollaran en el zoológico de Cali. Para esta versión de la feria, se ha querido llevar los espacios de aviturismo que se crean en el marco de la Colombia BirdFair a la comunidad en general, lo cual se logrará mediante la realización de un evento masivo en un lugar público como los es la Plaza de Cayzedo.

37. Que, la elección del espacio emblemático como la Plaza de Cayzedo no solo resalta la biodiversidad local, sino que también celebra la identidad cultural de Cali. Este tipo de eventos puede generar un sentido de comunidad al unir a las personas en torno a intereses comunes, además, permite que el evento sea accesible a un público amplio.

38. Que la Asociación Río Cali es la única entidad con el derecho legal de planificar y realizar la COLOMBIA BirdFair, pues en cabeza de dicha asociación se encuentra la expedición de la marca “COLOMBIA BirdFair”, de conformidad con la Resolución N° 2125 de 2020, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, “Por la cual se concede un registro”, y en ese orden de ideas se hace necesario contratar directamente con el titular de los derechos de autor.

39. Que, en virtud de las responsabilidades que le son propias a esta dependencia, tanto desde el punto de vista misional y funcional, como de la gestión, desde la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali se considera necesario adelantar el presente proceso contractual para apoyar la realización de la COLOMBIA BirdFair, mediante el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y, de esta manera, dar cumplimiento al proyecto de inversión anteriormente señalado.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN AL DISTRITO ESPECIAL DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE TURISMO, APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LA DECIMOPRIMERA VERSIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE AVES - COLOMBIA BIRDFAIR 2025, PARA IMPULSAR LOS PRODUCTOS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL DESTINO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA FERIA, COMO UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD; PROMOCIÓN DE SANTIAGO DE CALI A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; Y POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD EN EL MERCADO TURÍSTICO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005287.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. La Asociación Río Cali se compromete a organizar y coordinar la decimoprimera versión de la Feria Internacional de Aves - Colombia BirdFair 2025, del 13 al 16 de febrero de 2025, la cual se llevará a cabo en Zoológico de Cali y en la Plaza de Cayzedo, aportando al posicionamiento de la ciudad en el mercado turístico, resaltando su potencial como destino de aviturismo y conservación

2. La Asociación Río Cali debe asegurar que la feria incluya una extensa agenda de actividades como charlas académicas, muestra comercial, salidas de avistamiento de aves, talleres especializados y actividades dirigidas a niños y jóvenes.

3. La Asociación Río Cali debe promover los productos y atractivos turísticos de Santiago de Cali a nivel local, nacional e internacional, destacando la biodiversidad y los corredores de conectividad del área. La Asociación Río Cali debe promover la comercialización de los productos turísticos relacionados al turismo de naturaleza en Santiago de Cali"

4. La Asociación Río Cali debe asegurar que todas las actividades se realicen de manera que no dañen el medio ambiente ni comprometan la seguridad de los participantes.

5. La Asociación Río Cali debe cumplir con todas las normas legales vigentes relacionadas con el tráfico ilícito de especies de flora y fauna, comercio internacional de especies amenazadas, y protección del patrimonio cultural.

6. Realizar y entregar un plan de trabajo que contenga: objetivos, actividades, productos y cronograma de actividades detallado para el cumplimiento estricto del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contractual, el cual debe ser aprobado por el equipo supervisor del contrato de la Secretaría de Turismo.

7. Gestionar todos los permisos requeridos por las autoridades competentes para la realización del evento.

8. Suministrar la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de todos los equipos y servicios del evento, incluyendo la instalación de plantas eléctricas y la conexión a la red eléctrica.

9. Realizar el montaje de toda la infraestructura necesaria para el evento, incluyendo carpas, escenarios, stands, sistemas de sonido, pantallas e iluminación, etc., según los planos y especificaciones técnicas estipuladas en la propuesta.

10. Asegurar la logística y producción para el correcto funcionamiento de cada una de las actividades del evento.

11. Asegurar los traslados, transportes internos y hospedajes de los invitados nacionales y/o internacionales.

12. Organizar y ejecutar todas las actividades culturales programadas, incluyendo conciertos, talleres, conferencias, etc.

13. Realizar las actividades de promoción y publicidad necesarias para dar a conocer el evento y atraer a los asistentes.

14. La Asociación Río Cali debe respetar los derechos de autor y propiedad intelectual de todos los materiales utilizados durante la feria, incluyendo fotografías y videos

15. Instalar y mantener en óptimas condiciones los servicios sanitarios para los asistentes al evento.

16. Desmontar toda la infraestructura utilizada en el evento, dejando el lugar en las mismas condiciones en que se encontró inicialmente.

17. Asegurar el transporte de todo el material y equipos necesarios para el montaje y desmontaje del evento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. Asegurar la estructura administrativa necesaria para el correcto funcionamiento del evento: dirección general, coordinación y equipo necesario para la ejecución de todas las actividades..

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($847.708.125), incluido IVA así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE TURISMO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500229620 de fecha 14 de enero de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en dos pagos, así:

- PRIMER PAGO: Un primer pago por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($423.854.062), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución del contrato; correspondiente al 50% del contrato, el cual se pagará a la presentación de plan de trabajo que contenga: objetivos, actividades y cronograma de actividades, propuesta de diseños montaje en la Plaza de Caycedo, propuesta de diseño para el folleto “guía de las aves más presentativas de Santiago de Cali”, y hojas de vida del personal mínimo, previa aprobación del equipo supervisor del contrato.

- SEGUNDO PAGO: Un segundo pago por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($423.854.063), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato; correspondiente al 50% del contrato, el cual se pagará una vez se encuentre ejecutado el 100% de las actividades, debidamente soportadas en el respectivo informe final de ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del plan de trabajo que contenga: objetivos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actividades, productos y cronograma de actividades para la primera cuota, el informe final de ejecución del contrato, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase a) Los estudios y documentos previos. b) El certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Resolución que justifica la contratación directa y cualquier otro Documento del Proceso los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.4 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 28 de febrero de 2025 o, hasta el cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de todas las actividades que le competen contratista, lo primero que ocurra, contado este a partir del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2. Suscribir el acta de terminación y de liquidación del contrato. 8.3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 8.4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectué a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo. 8.7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 8.8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. 8.9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. 8.10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. 8.12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8.13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8.14. Consultar con la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito. 8.18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato de conformidad con el plan de trabajo y cronograma aprobado por el Supervisor del Contrato. 8.19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato. 8.20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 8.21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.22. Entregar a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina - SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ASOCIACIÓN RÍO CALI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ASOCIACIÓN RÍO CALI será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE TURISMO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el 0.5%, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 0.5%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 0.5%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ASOCIACIÓN RÍO CALI debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE TURISMO, a título de indemnización, una suma equivalente a OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($84.770.812), correspondiente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor total del contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE TURISMO. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ASOCIACIÓN RÍO CALI no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE TURISMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE TURISMO Nombre: MABEL LORENA LARA DINAS Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 2 Norte #2N-22- Santiago de Cali Teléfono: (602) 8811115 Correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co	ASOCIACION RIO CALI Nombre: JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ Cargo: Representante legal Dirección: Corregimiento El Saladito Km 14 vía al mar - CASA 3B – Santiago de Cali Teléfono: 3185573285 Correo electrónico: carlosmariowagner@gmail.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE TURISMO, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.

EL CONTRATANTE, -Firmado electrónicamente-	EL CONTRATISTA, -Firmado electrónicamente-
MABEL LORENA LARA DINAS Secretaria de Despacho Secretaría de Turismo	JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ C.C.43.102.058 Representante legal ASOCIACIÓN RÍO CALI NIT. 805007114-3

Proyectó: Juan Manuel Sandoval Oñate – Contratista
Revisó: Jordanni Orejuela Toro – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Programa Riqueza Natural de USAID
Certificado de Finalización del Convenio e
Informe de Disposición de Propiedad /Acta de Donación

Número del convenio:	NW-G-061
Organización:	Asociación Río Cali
Vigencia del Convenio:	Diciembre 28, 2020 a octubre 21, 2021
Título del Convenio:	Establecimiento de la primera ruta de aviturismo para personas con discapacidad visual en Suramérica.
Tipo de Convenio:	Convenio de Monto Fijo
Técnico Responsable:	Carlos Alberto Florez - Gerente SIG y Turismo de Naturaleza

En relación con el convenio mencionado anteriormente que se celebró entre Chemonics International Inc. (en adelante, "Chemonics") y la Asociación Río Cali (en adelante, el "Beneficiario"), en virtud del Programa Riqueza Natural, Chemonics certifica lo siguiente:

Finalización de la actividad

Cumplimiento técnico. La Asociación Río Cali cumplió con el objetivo y la descripción de la actividad indicada en el convenio. Lo anterior, en referencia a todos los aspectos generales del convenio, su modificación (es) y condiciones específicas establecidas en el mismo.

Presupuesto. En relación al presupuesto final aprobado en el convenio (incluido como Anexo 1), la conciliación final es la siguiente:

Compromiso presupuestal total de Chemonics	Total Desembolsado	Diferencia	Acción Requerida
COP$133,066,760	COP$133,066,760	COP$0.0	**Ninguna**

- **Informe final del Convenio:** con referencia a la cláusula 11 titulada “Programación de pagos por cumplimiento de metas” del Convenio antes mencionado, el informe final ha sido presentado y aceptado por Carlos Alberto Florez - Gerente SIG y Turismo de Naturaleza.

- **Reporte de los impuestos extranjeros**: con referencia a las provisiones estándar Anexo 2 del convenio RAA7 del convenio antes mencionado, no fue presentado informe en el entendido que no fueron realizados pagos de impuestos con recursos de USAID.

De acuerdo a lo anterior, el beneficiario, Chemonics y el Programa Riqueza Natural acuerdan por medio de la presente, que todos los aspectos técnicos, administrativos y financieros del convenio a los que se hacen referencia, se han llevado a una condición de finalización y el título de propiedad de todos los derechos conferidos al beneficiario y, como tal, ni el Beneficiario ni Chemonics ni el Programa Riqueza Natural tienen obligaciones adicionales de ningún tipo con respecto al Convenio.

En nombre del Beneficiario:

Jenny Fernanda Jordán Muñoz
Cargo: Representante legal de la Asociación Río Cali

Firma Fecha: Septiembre 12, 2022

En nombre de Chemonics:

Ricardo Sanchez
Representante Legal Chemonics

Firma Fecha: Septiembre 12, 2022

Programa Riqueza Natural de USAID
Certificado de Finalización del Convenio e
Informe de Disposición de Propiedad /Acta de Donación

Número del convenio:	NW-G-068
Organización:	Asociación Río Cali
Vigencia del Convenio:	Abril 6, 2022 a julio 29, 2022
Título del Convenio:	Apoyo en el establecimiento actividades de turismo de Naturaleza incluyentes para personas con discapacidad visual en la RNSC Paraver, Valledupar – Cesar.
Tipo de Convenio:	Convenio de Monto Fijo
Técnico Responsable:	Carlos Alberto Florez - Gerente SIG y Turismo de Naturaleza

En relación con el convenio mencionado anteriormente que se celebró entre Chemonics International Inc. (en adelante, "Chemonics") y la Asociación Río Cali (en adelante, el "Beneficiario"), en virtud del Programa Riqueza Natural, Chemonics certifica lo siguiente:

Finalización de la actividad

Cumplimiento técnico. La Asociación Río Cali cumplió con el objetivo y la descripción de la actividad indicada en el convenio. Lo anterior, en referencia a todos los aspectos generales del convenio, su modificación (es) y condiciones específicas establecidas en el mismo.

Presupuesto. En relación al presupuesto final aprobado en el convenio (incluido como Anexo 1), la conciliación final es la siguiente:

Compromiso presupuestal total de Chemonics	Total Desembolsado	Diferencia	Acción Requerida
COP$114,245,000	COP$114,245,000	COP$0.0	**Ninguna**

- **Informe final del Convenio:** con referencia a la cláusula 11 titulada “Programación de Pagos por cumplimiento de metas” del Convenio antes mencionado, el informe final ha sido presentado y aceptado por Carlos Alberto Florez - Gerente SIG y Turismo de Naturaleza.

- **Reporte de los impuestos extranjeros**: con referencia a la cláusula 19 titulada "Reporte de los de impuestos extranjeros" del convenio antes mencionado, no fue presentado informe en el entendido que no fueron realizados pagos de impuestos con recursos de USAID.

De acuerdo a lo anterior, el beneficiario, Chemonics y el Programa Riqueza Natural acuerdan por medio de la presente, que todos los aspectos técnicos, administrativos y financieros del convenio a los que se hacen referencia, se han llevado a una condición de finalización y el título de propiedad de todos los derechos conferidos al beneficiario y, como tal, ni el Beneficiario ni Chemonics ni el Programa Riqueza Natural tienen obligaciones adicionales de ningún tipo con respecto al Convenio.

En nombre del Beneficiario:

Jenny Fernanda Jordan Muñoz
Cargo: Representante legal de la Asociación Río Cali

Firma Fecha: Septiembre 13, 2022

En nombre de Chemonics:

Ricardo Sanchez
Representante Legal Chemonics

Firma Fecha: Septiembre 13, 2022

Dirección Oficina: Tel: (1) 4661328
Carrera 11 A No 93 – 52 Bogotá, Colombia
Piso 6 chemonics.com

Bogotá, Septiembre 12, 2022

El Programa Riqueza Natural es financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) e implementado por Chemonics International Inc Sucursal Colombia con NIT 900 480 566-1, como resultado del Contrato No. AID-514-H-17-00001.

EL DIRECTOR DEL PROGRAMA RIQUEZA NATURAL

CERTIFICA

Que la **Asociación Río Cali,** identificada con Nit. número 805.007.114-3, ejecutó el convenio número **NW-G-061,** para el desarrollo de la actividad denominada "Establecimiento de la primera ruta de aviturismo para personas con discapacidad visual en Suramérica."

El convenio tuvo una vigencia desde: diciembre 28, 2020 hasta octubre 21, 2021

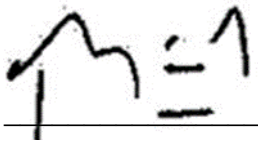
Valor aporte del programa Riqueza Natural: COP$133,066,760

Valor ejecutado: COP$133,066,760

Objeto del convenio: "Esta actividad tiene como objetivo fomentar la conservación y monitoreo de la biodiversidad en el AICA Bosque de Niebla San Antonio Km 18, Valle del Cauca, Colombia con el establecimiento de la primera ruta de aviturismo para personas con discapacidad visual en Suramérica como estrategia de reactivación del turismo de naturaleza post COVID 19."

La presente se expide en Bogotá DC, a solicitud del interesado a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,



Ricardo Sanchez
Director General
Programa Riqueza Natural de USAID
Cédula No. 79.520.627 de Bogotá D.C

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ASOCIACIÓN
CVC No. 0041 DE 2014

CONVENIO No.	041 de 2014
FECHA DEL CONVENIO	15 DE OCTUBRE DE 2014
CLASE DE CONVENIO	ASOCIACIÓN
ENTIDADES QUE INTERVIENEN	CVC – ASOCIACIÓN RIO CALI
VALOR APORTES CVC	$100.000.000.00
VALOR APORTES CONVINIENTE	$20.000.000.00
VALOR TOTAL CONVENIO	$120.000.000.00
PLAZO DEL CONVENIO	Cuatro(4) meses a partir del acta de inicio
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
FECHA DE INICIO	22 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de FEBRERO 2015

En la ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se reunieron MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.417 de Cartago, Secretaria General (C), debidamente delegada para liquidar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0100 No. 0110 - 0255 del 28 de mayo de 2014, ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.015.866 de Cali, en la calidad de Supervisora y JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ ,identificada con cedula de ciudadanía No. 43.102.058 de Bello, Antioquia, obrando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN RIO CALI, NIT 805.007.114-3, con el objeto de liquidar el convenio de Asociación CVC No. 041 de 2014

Previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1.1. Que mediante memorando 0713-44171-01-2014, se solicitó la autorización al Director General para iniciar la contratación a realizarse a través de Secretaria General.

1.2. Que el 30 de julio del 2014 se realizó análisis de conveniencia para la suscripción de un convenio de asociación.

1.3. Que mediante memorando 0110-46093-02-2014 de la Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C) se remitieron los estudios previos para la suscripción del convenio al Director General.

1.4. Que mediante memorando 0200-50057-2014 se solicitó al Grupo de Presupuesto por parte del Director General Expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.5. Que el 26 de agosto del 2014, el grupo de presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2030.

1.6. Que el 2 de septiembre a través de oficio 0713-08790-01-2014 se invitó a la ASOCIACIÓN RIO CALI para presentar propuesta dentro de procedimiento de contratación directa CVC No. 412 de 2014 bajo la modalidad de Convenio.

1.7. Que el 1 de septiembre del 2014, la ASOCIACIÓN RIO CALI a través de su Representante Legal JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ presento documentos bajo el Radicado CVC 51915 del 2014.

1.8. Que mediante memorando 0100-52266-2014 se designó comité evaluador a los funcionarios Adriana Patricia Ramírez - Profesional Especializada y Wilson García Quintero Asesor de Dirección y memorando 0100-52793-2014 se solicito evaluación jurídica.

1.9. Que el 4 de septiembre de 2014, el comité evaluador concluyo que la propuesta cumple con los requisitos, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso de contratación.

1.10. Que mediante Acta de Revisión de Documento Jurídicos, se consideró que los documentos presentados reúnen los requisitos solicitados, razón por la cual se puede continuar con el proceso.

1.11. Que mediante Certificación del Director General de la CVC del 19 de septiembre de2014, se consideró idónea a la ASOCIACIÓN RIO CALI para desarrollar el objeto del convenio.

1.12. Que el 15 de octubre del 2015, se celebró convenio de Asociación CVC No. 041 de 2014 entre la Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca – CVC – y La Asociación Rio Cali.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El convenio No. 041 de 2014, fue suscrito por OSCAR LIBARDO CAMPO VALASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.919, en su condición de Director General y Representante Legal de la CVC y JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ , identificada con cedula de ciudadanía No. 43.102.058 de Bello, Antioquia, Representante Legal de la ASOCIACIÓN RIO CALI, NIT 805.007.114-3

3. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para la realización de eventos promocionales de la Feria Internacional de Aves de Colombia como una estrategia de conservación de la Biodiversidad y los servicios ecosistémicos de las áreas protegidas del Valle del Cauca.

ALCANCE DEL OBJETO

3.1. RESULTADOS

Adicionalmente, se relacionan los resultados obtenidos con la ejecución del convenio en términos de productos entregados:

EVENTO	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN
Feria de Aves de Australia y del sur de Asia- Sídney Australia	Stand de la Feria Colombia Birdfair y entrega de material divulgativo	100%
XXVII Encuentro Nacional De Ornitología Cartagena	Stand de la Feria Colombia Birdfair y entrega de material divulgativo	100%
Lanzamiento De Colombia Birdfair 2015	Coctel de Lanzamiento y presentación a medios de comunicación	100%
Festival De Aves Del Rio Grande Texas	Stand de la Feria Colombia Birdfair y entrega de material divulgativo y ponencia	100%
	TOTAL	100%

4. DURACIÓN

Que el plazo para la ejecución del convenio fue de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir 22 de octubre de 2014.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión fue adelantada por la Funcionaria ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO designada mediante memorando CVC No. 0100-64752-2014.

6. GARANTÍAS

La Oficina Asesora de Jurídica de la CVC, aprobó el 22 de octubre de 2014 la póliza de cumplimiento constituida por la ASOCIACION RIO CALI en concordancia con la Cláusula Octava del convenio. Así

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Aseguradora Solidaria de Colombia
Póliza N° 430-47-994000026906 Anexo: 0
Fecha de expedición: Octubre 21 de 2014

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	$24.000.000.00	21/10/2014 - 21/08/2015
Buen Manejo del Anticipo	$48.000.000.00	21/10/2014 - 21/02/2015
Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	$12.000.000.00	21/10/2014 - 21/02/2018
Calidad del servicio	$24.000.000.00	21/10/2014 - 21/02/2016

Nota: Las garantía postcontractuales se encuentran vigentes.

7. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ASOCIACION RÍO CALI, cumplió a satisfacción con las obligaciones en los términos convenidos, según las actas de entrega y recibo parcial y acta de entrega y recibo final del convenio suscritas por la Supervisora, de igual forma la ASOCIACION RÍO CALI, el día 11 de junio de 2015 consigno en la cuenta del Banco de Occidente a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.197.oo) correspondiente a los rendimientos financieros generados de la cuenta conjunta y el dia 18 de junio de 2015 realizo la cancelación de la cuenta conjunta.

8. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

DESCRIPCION	FECHA	VALOR	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR TRANSFERIDO
Primer desembolso	04-12-2014	$40.000.000	0	40.000.000
Segundo desembolso	22/01/2015	$40.000.000	0	$40.000.000
TOTAL		$80.000.000	0	$80.000.000

BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	VALORES	VALORES	PORCENTAJES
Valor Inicial del convenio	$100.000.000		
Valor adicionado	0		
Valor total del convenio	$100.000.000		
Valor Pagado		$80.000.000	80%
Valor Cuentas por pagar		$20.000.00	20%
Valor retención		0	
Sumas Iguales	$100.000.000	$100.000.000	100%
	Valor Cuenta final por pagar		

Valor Cuentas por Pagar	$20.000.000		
Valor retención	0		
VALOR TOTAL A PAGAR	$20.000.000		

9. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:

La Supervisora del convenio hace constar que el Conviniente cumplió durante toda la vigencia del convenio con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), para lo cual se estableció una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Además, de conformidad con la constancia aportada por el conviniente de fecha se verificó que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales con sus trabajadores

10. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:

Se deja constancia que la presente acta de liquidación fue elaborada por la Supervisora del Convenio de Asociación CVC No. 041 de 2014, en desarrollo de la responsabilidad funcional, de acuerdo a las obligaciones consignadas en la Resolución 0205 del 21 de abril de 2014 "Por medio de la cual se expide la versión 2 del Manual de Interventoría y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC", siendo revisada y aprobada por el conviniente, la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC, hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto. En consecuencia de lo anterior las consideraciones técnicas y financieras son responsabilidad exclusiva de la Supervisora.

La Supervisora deja constancia que el Ejecutor del Convenio cumplió con el pago de los aportes de sus obligaciones a la seguridad social y parafiscal.

La SUPERVISORA verificó la cancelación de la cuenta conjunta y la consignación de los rendimientos financieros a la CVC.

En mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva y de común acuerdo el Convenio de Asociación No. 041 de 2014 suscrito el 15 de Octubre de 2015.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el análisis y resumen del convenio se le adeuda a la ASOCIACIÓN RÍO CALI la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), la que una vez se cancele, las partes se declaran a PAZ Y SALVO

por todo concepto y en consecuencia no se podrá iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra de la CVC.

TERCERO: En consecuencia la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El conviniente no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los servicios suministrados, obligándose a atender los requerimientos que se efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se realicen con ocasión de la ejecución del convenio que aquí se liquida no podrá iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra de la CVC.

CUARTA: Fue elaborada por la Supervisora del convenio en desarrollo de sus funciones, siendo revisada y aprobada por los representantes de las partes que en el intervinieron.

En constancia se firma la presente Acta de terminación y liquidación de común acuerdo, en el Municipio de Santiago de Cali, el día 3 de noviembre de 2015.

Por la CVC,

MARIA CRISTINA VALENCIA R.
Secretaria General (C)

Por el Conviniente,

JENNY FERNANDA JORDÁN MUÑOZ
Representante Legal **ASOCIACIÓN RIO CALI**

La Supervisora

Adriana P. Ramirez
ADRIANA PATRICIA RAMIREZ D

Elaboró: Adriana Patricia Ramírez – Profesional Especializada–DAR-Suroccidente y Supervisora del convenio CVC No. 041 de 2014.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0110 – 29466 – 02 – 2015

PARA:	MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ – Secretaria General (C)
DE:	DIANA SANDOVAL ARAMBURO – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
ASUNTO:	Remisión acta de liquidación del Convenio de Asociación No. 041 de 2014 – ASOCIACIÓN RÍO CALI
FECHA:	Noviembre 3 de 2015

Comedidamente me permito allegar el acta de liquidación de Convenio de Asociación No. 041 de 2014, suscrito entre la CVC y la ASOCIACIÓN RÍO CALI, la cual fue remitida para revisión de aspectos legales.

En primer lugar es necesario precisar que la responsabilidad del contenido técnico y financiero de dicha acta, como también de las verificaciones documentales que han tenido lugar durante el tiempo de la ejecución del convenio, como son los pagos de seguridad social y parafiscales, son responsabilidad totalmente de la Supervisora del convenio, que por deber funcional es quien conoce el desarrollo del convenio y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de las partes.

La Oficina Asesora de Jurídica desde su Grupo Jurídico Administrativo hizo una revisión al acta de liquidación de los requisitos formales requeridos para este acto, contenidos en las normas que regulan la materia, concluyendo que este documento se adecua en la parte formal a lo establecido en la Ley.

a) Las personas mencionadas para la suscripción del acta son las capaces legalmente para ello.
b) Las partes se declaran a paz y salvo.
c) Existe en el acta clara mención al cumplimiento de las obligaciones de las partes.
d) Se presenta un balance del convenio.
e) Se deja constancia de que el objeto del convenio se cumplió a entera satisfacción.

El acta de liquidación puede continuar con el trámite.

Atentamente,

Diana S

DIANA SANDOVAL ARAMBURO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista VBC.
Revisó: Jairo España Mosquera – Coordinador Grupo Jurídico Administrativo JEM 11-5.

Anexo Expediente (2 Carpetas)

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONTRATO CVC No. 305 de 2018

OBJETO: Prestación de servicios profesionales que garanticen la participación de la CVC en la Cuarta Versión de la Feria Internacional de Aves Colombia 2018 como una estrategia de conservación de la Biodiversidad y los servicios ecosistémicos de las áreas protegidas del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: ASOCIACION RIO CALI

PLAZO: UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

VALOR: CIEN MILLON(ES) PESOS MCTE ($100, 000,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1070

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 13 de Febrero del 2018

En el Municipio de Cali, el día 23 de Julio del 2018, siendo las 10:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: CARLOS MARIO WAGNER WAGNER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.510.240 quien actúa en nombre y representación de la empresa ASOCIACION RIO CALI; y PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.610.466, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 305 de 2018, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO No. 305 de 2018, PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Informe técnico de las actividades realizadas de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Por lo tanto, considero procedente el pago por valor de CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE ($50, 000,000.00).

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali el día 23 de Julio del 2018.

EL SUPERVISOR,

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS MARIO WAGNER WAGNER

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONTRATO CVC No. 131 de 2020

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION DE LA CVC EN LA SEXTA VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL DE LAS AVES COLOMBIA 2020 COMO UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LAS AREAS PROTEGIDAS DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATISTA: ASOCIACION RIO CALI

PLAZO: UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLON(ES) PESOS MCTE ($157,000,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 796

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 13 de Febrero del 2020

En el Municipio de CALI, el día 14 de Abril del 2020, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autonoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: CARLOS MARIO WAGNER WAGNER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94510240 quien actúa en nombre y representación de la empresa ASOCIACION RIO CALI; y DUVAN ANDRES GARCIA RAMIREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1112905507, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 131 de 2020, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO No. 131 de 2020, DUVAN ANDRES GARCIA RAMIREZ, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Se recibe informe final de cumplimiento del contrato 131 celebrado entre la CVC y la Asociación Rio Cali cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales que garanticen la participación de la CVC en la sexta versión de la Feria Internacional de Aves Colombia 2020 como una estrategia de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de las áreas protegidas del Valle del Cauca". Por lo tanto, se puede continuar con el pago por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLON(ES) DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($94,200,000.00).

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 14 de abril del 2020

EL SUPERVISOR, **POR EL CONTRATISTA,**



DUVAN ANDRES GARCIA RAMIREZ CARLOS MARIO WAGNER WAGNER

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONTRATO CVC No. 512 de 2022

OBJETO: Prestacion de servicios profesionales que promueva el desarrollo sostenible desde la dimension ambiental, en armonia y coordinacion con los distintos actores sociales y como una estrategia de conservacion de la biodiversidad y los servicios ecosistemicos de las areas protegidas del valle del cauca, que aseguren la participacion de la CVC en la octava version de la feria internacional de aves colombia 2022.

CONTRATISTA: ASOCIACION RIO CALI

PLAZO: UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMADEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

VALOR: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLON(ES) CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($138,185,258.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1039

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 03 de Febrero del 2022

En el Municipio de CALI, el día 21 de Abril del 2022, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Comunicaciones y Gestión Documental de la Corporación Autonoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43102058 quien actúa en nombre y representación de la empresa ASOCIACION RIO CALI; y BEATRIZ EUGENIA CANAVAL TORO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 67002477, quien actua en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 512 de 2022, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO No. 512 de 2022, BEATRIZ EUGENIA CANAVAL TORO, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Se recibió a satisfacción la participación de la CVC en la Octava Versión de la Feria Internacional de Aves Colombia 2022. Por lo tanto, considero procedente el pago de la factura No. FECB-30 NC1 por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLON(ES) CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($138,185,258.00).

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 21 de Abril del 2022

EL SUPERVISOR,

BEATRIZ EUGENIA CANAVAL TORO

P/ D. Osorio L.

POR EL CONTRATISTA,

JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ

Powered by CamScanner

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 512 de 2022

OBJETO: Prestacion de servicios profesionales que promueva el desarrollo sostenible desde la dimension ambiental, en armonia y coordinacion con los distintos actores sociales y como una estrategia de conservacion de la biodiversidad y los servicios ecosistemicos de las areas protegidas del valle del cauca, que aseguren la participacion de la CVC en la octava version de la feria internacional de aves colombia 2022.

CONTRATISTA: ASOCIACION RIO CALI

PLAZO: UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMADEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

VALOR: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLON(ES) CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($138,185,258.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1039

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el Municipio de Cali el dia 03 de Febrero del 2022, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Comunicaciones y Gestión Documental de la Corporación Autonoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ quien actúa en nombre y representación de la empresa ASOCIACION RIO CALI; y BEATRIZ EUGENIA CANAVAL TORO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 67002477 expedida en la ciudad de CALI, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONTRATO CVC No. 512 de 2022, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio: 03 de Febrero del 2022

Fecha de Terminación: 02 de Marzo del 2022.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali el día 03 de Febrero del 2022

EL SUPERVISOR,

BEATRIZ EUGENIA CANAVAL TORO

P/D.

POR EL CONTRATISTA,

JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ

Powered by CamScanner